

**RESOLUCIÓN N°: 283/04**

**ASUNTO:** Acreditar la Carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de julio de 2004

**Carrera N° 2766/03**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en San Isidro (Pcia. de Buenos Aires), el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Posgrado, se dicta desde el año de 2002 sin discontinuidades en la sede del Colegio de Abogados de San Isidro por convenio interinstitucional y específico suscrito en 2002 entre la Universidad Nacional de San Martín, el Colegio de Abogados de San Isidro y la Fundación de Estudios Superiores e Investigación. No fue evaluada con anterioridad por la CONEAU. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La carrera cuenta con aprobación oficial, con reglamentos específicos y con catálogos y folletos que informan de su contenido. La presentación incluye en sus anexos convenios marco y específicos que permiten la colaboración de la Universidad Nacional de San Martín, el Colegio de Abogados de San Isidro y la Fundación de Estudios Superiores e Investigación para su dictado. La interacción entre las tres partes posibilita el adecuado y

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

eficaz desarrollo de la carrera, con el respaldo de reglamentación eficiente para regular su desarrollo. El objetivo de esta especialización es realizar una actividad académica que brinde formación profesional al futuro magistrado.

La Carrera otorga becas cuatrimestrales que consisten en la liberación total o parcial del arancel fijado. Los requisitos que deben cumplir los interesados, sean estos aspirantes o alumnos de la Carrera, incluyen presentar la solicitud de beca por escrito al Director explicitando las razones del pedido, acompañándola de la documentación-prueba que avale las razones aducidas para presentar dicha solicitud. La Dirección de la Carrera evalúa las solicitudes presentadas y cuenta con un plazo no mayor a treinta días corridos para expedirse, consignando el carácter total o parcial de la beca y el porcentaje asignado. Se considera que esta política de becas es apropiada.

La estructura de gobierno está conformada por un Director de la Carrera, nombrado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín y por un Consejo Académico integrado por personas reconocidas en el ámbito académico. Todos los cargos tienen una duración de cuatro años.

El Director de la carrera es asistido por un Coordinador General y un Coordinador Técnico, quienes dependen directamente de él. Sus funciones y responsabilidades incluyen presentar a consideración del Consejo de la Escuela de Posgrado la lista de candidatos para integrar el Consejo Académico de la carrera, proponer los profesionales que conformarán el cuerpo docente; organizar el desarrollo de las distintas actividades curriculares, definir y coordinar las obligaciones académicas de los docentes a cargo de ellas, supervisar las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la carrera, evaluar las postulaciones de los aspirantes a la carrera y seleccionar y proponer los ingresantes, orientar y supervisar a los cursantes tanto en la opción de cursos y seminarios como en su desarrollo académico dentro del ámbito de la especialización, designar junto con dicho Consejo los docentes consejeros que orientarán y evaluarán los trabajos finales.

Las funciones y responsabilidades del Consejo Académico son primordialmente consultivas y de asesoramiento e incluyen la revisión de los contenidos de las actividades curriculares y del funcionamiento de las diversas actividades de la carrera.

El Director de la Carrera es Magistrado judicial en actividad, desempeñando el cargo de Juez de Cámara en la Provincia de Buenos Aires. Posee título de Doctor en Derecho, es profesor titular por concurso de la UBA y docente de Derecho Procesal (en sus diversas subramas). Por todo ello y particularmente por su larga experiencia en la magistratura judicial, resulta una persona más que adecuada para ocupar la dirección de la carrera. A la vez, el Consejo Académico también está integrado por personas de excelencia docente y profesional.

En suma, la inserción de la carrera en la institución universitaria, la estructura organizacional, la distribución de funciones y los antecedentes del director permiten afirmar que la carrera es viable, por lo que se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

## 2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios fue aprobado el Ministerio de Cultura y Educación por Resolución N° 1402 del año de 1999. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 425 horas presenciales obligatorias que incluyen 20 hs. de Investigación bibliográfica, 30 hs. de Monografías profundizadas y 24 hs. de Talleres de Asistencia a mediación, Asistencia a conciliaciones laborales, Asistencia a Tribunales y Juzgados y Visitas a cárceles.

La organización curricular de la carrera conforma una estructura modular flexible, compuesta por cinco módulos que nuclean las distintas actividades programadas (cursos teórico-prácticos, seminarios y talleres), tendientes a ofrecer una formación pluridisciplinar. Los módulos son de duración cuatrimestral e independientes los unos de los otros, por lo que los alumnos pueden ingresar a la carrera en cualquiera de los dos cuatrimestres del año lectivo, cursando el módulo que se inicia en el cuatrimestre elegido,

al cabo del cual continúan cursando los módulos subsiguientes hasta completar las obligaciones curriculares estipuladas en el Plan de Estudios de la carrera.

La organización curricular modular elegida tiene como finalidad favorecer la formación que abarca los aspectos profesionales, técnicos, administrativos, éticos y jurídicos necesarios para el ejercicio de la función del Magistrado, lo que lleva a conformar un currículo que permite profundizar en ciertas áreas específicas del Derecho y de la organización y funcionamiento de los tribunales e incorporar herramientas teóricas provenientes de otras disciplinas que enriquecen la labor judicial (tales como Derecho y Medios de Comunicación, Filosofía, Sociología y Psicología). La organización modular facilita a los organizadores de la carrera responder a las necesidades y demandas de los alumnos, al posibilitarles el diseño de sus propios trayectos de formación que más se ajusten a sus requerimientos profesionales y laborales.

Las metas académicas de los egresados se orientan al conocimiento de los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo una organización eficiente del tribunal; la comprensión de los conceptos técnico-normativos que hacen al funcionamiento del ámbito judicial, la profundización de conocimientos en las áreas del Derecho Civil, Procesal Civil, Penal, Procesal Penal, Laboral, Administrativo, Constitucional, Comercial, Ambiental, Aduanero y Comunitario, la vinculación de conocimientos de Derecho con las herramientas y los conocimientos teóricos de Filosofía, Psicología, Sociología y Economía que enriquecen la labor tribunalicia, la práctica en el análisis e interpretación de sentencias y en la aplicación de técnicas de resolución de conflictos, la adquisición de las herramientas intelectuales necesarias para la realización de tareas de investigación judicial y actualización en relación con las funciones que deberán ejercer dentro del Poder Judicial.

La carrera busca asimismo que sus egresados tengan conocimiento de las implicaciones éticas y morales que conlleva el ejercicio de la magistratura, con el fin de concientizar acerca de la responsabilidad social que significa el ejercicio de la función judicial. El objetivo es dotar al egresado de habilidad para conducir una oficina judicial y para aplicar en el ejercicio de su función los conocimientos provenientes de otros campos

disciplinares que le permitan realizar su labor con un alto nivel de calidad, analizando e interpretando el Derecho de acuerdo con las singularidades que presente cada caso en particular

Los contenidos de los programas son congruentes con los objetivos de la carrera y han sido diseñados con un adecuado equilibrio entre la temática a desarrollar y el tiempo dedicado para cumplir con ese objetivo. Asimismo, la bibliografía que se especifica para cada módulo es pertinente y responde a criterios cualitativos ampliamente aceptados en las distintas disciplinas que se abordan. El diseño del currículo permite dotar de una formación académica pluridisciplinar a los candidatos aspirantes a la Magistratura, brindándoles una formación sólida y específica para la función en una estructura integrada y sistemática de conocimientos filosóficos, sociológicos y psicosociales que contribuyen a su formación ética, aunque se considera que sería conveniente incorporar contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación. Cabe mencionar que se considera que las 16 horas totales asignadas a la tarea de aprendizaje de técnicas para elaboración de sentencias son escasas, por lo que sería conveniente incrementarlas.

Los alumnos son evaluados en todas las actividades curriculares, variando la modalidad de la evaluación conforme a las características de cada una de ellas. Se llevan a cabo evaluaciones escritas y orales consistentes en análisis de fallos y elaboración de monografías y coloquios y defensas individuales de los casos analizados. Se considera adecuado el régimen de evaluación y promoción. Los alumnos ausentes o reprobados en las evaluaciones parciales tienen la posibilidad de recuperarlas dentro del mes subsiguiente a su fecha original. Si el alumno reprueba, no se presenta o lo hace fuera de término, debe recurrir a la materia.

Al finalizar de cursar y luego de haber aprobado las evaluaciones correspondientes a todas las actividades curriculares, los alumnos deben presentar un Trabajo Final Integrador, para cuya entrega cuentan con un plazo máximo de un año y cuya forma está prevista en el Reglamento Académico de la Carrera de Especialista para la

Magistratura. Para la realización del trabajo final se establece la obligatoriedad de realizar un mínimo de 3 encuentros individuales: al comienzo, durante y antes de finalizar la elaboración del trabajo final y se prevé la posibilidad de organizar grupos de alumnos abocados a temáticas afines con el objeto de realizar encuentros a modo de grupos de trabajo, estudio e intercambio, que enriquezcan la elaboración conceptual que cada alumno realice en forma individual.

El cuerpo docente a cargo de esta evaluación final debe informar acerca de su aprobación durante el transcurso del mes subsiguiente a su presentación, pudiendo requerir una exposición oral complementaria. En caso de que dicha exposición merezca observaciones, los alumnos tienen la posibilidad de presentar nuevamente el trabajo final dentro de los dos meses subsiguientes, a cuyos efectos deben seguir los lineamientos indicados por los docentes a cargo.

Para mantener la regularidad los alumnos deben aprobar las evaluaciones estipuladas para cada módulo y contar con un mínimo de 80% de asistencia para cada actividad curricular (clases teóricas, teórico-prácticas, seminarios y talleres). Se considera que las condiciones de permanencia y graduación son adecuadas al plan y a los objetivos declarados.

Para obtener el título de Especialista para la Magistratura el alumno debe, además, participar en carácter de observador de por lo menos una mediación y presentar un informe escrito del análisis de dicha práctica prejudicial, participar en carácter de observador de por lo menos una conciliación laboral y presentar un informe escrito del análisis de esta práctica judicial, analizar e interpretar sentencias de diversos fueros (civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, penal, tributario). Se consideran adecuados los requisitos para la obtención del título.

En suma, existe correspondencia entre diseño, duración del plan de estudios y objetivos previstos, por lo que se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 31 docentes, 30 estables y 1 invitado, todos profesores universitarios. De ellos, 17 tienen título máximo de Doctor, 5 de Especialista y 9 cuentan con título de grado. Del análisis de la información presentada surge que todos los docentes propuestos tienen adecuada trayectoria académica, en investigación y docencia y cuentan con reconocidos antecedentes profesionales, experiencia en formación de recursos humanos y producción científica. Se estima correcta y pertinente la política de designaciones en función de la correspondencia entre antecedentes y funciones asignadas.

El seguimiento de los docentes se realiza a través de entrevistas individuales con la Dirección de la carrera, en virtud de las necesidades detectadas durante la marcha del programa. Se utilizan instrumentos de indagación de opiniones y grado de satisfacción de los alumnos con el programa. Asimismo y con la finalidad principal de evitar superposiciones y solapamientos de contenidos y favorecer la integración disciplinar se realizan reuniones periódicas con los docentes a cargo de las actividades curriculares afines pertenecientes a un mismo módulo o a distintos módulos.

En relación con los docentes-consejeros orientadores del trabajo final, se realizan reuniones grupales con el Coordinador General con el propósito de analizar y evaluar la eficacia de las acciones de orientación que se llevan a cabo con los alumnos que se encuentren elaborando estos trabajos. Asimismo, en estas reuniones se acuerdan los criterios relativos a la orientación y supervisión de los alumnos.

Para ser admitido en la carrera, el postulante deberá poseer título universitario de grado en Derecho, reconocido por universidad nacional o extranjera debidamente convalidada y, a los fines de la evaluación de su postulación, debe presentar un curriculum vitae, acreditar sus antecedentes académicos y/o profesionales y realizar una entrevista individual con el Director de la carrera. Además, en caso de que la cantidad de postulantes seleccionados en primera instancia supere el número de vacantes disponibles la Dirección de la carrera puede requerir la presentación del certificado analítico de los

estudios de grado del aspirante, donde conste el promedio general obtenido durante la carrera, de modo de seleccionarlos hasta completar el cupo disponible con los que hayan obtenido el mayor puntaje. Las postulaciones se analizan en primer lugar a partir de los CV, de su documentación probatoria, de los antecedentes académicos y profesionales de los aspirantes. Luego de ello, se realiza una entrevista personal con el Director de la carrera, con el objetivo de evaluar la correspondencia entre las expectativas de los postulantes y los objetivos de la carrera.

Los espacios físicos destinados a la carrera, la infraestructura y el equipamiento son adecuados a sus exigencias académicas. Los alumnos acceden a la Biblioteca del Colegio de Abogados de San Isidro, que ofrece préstamos automatizados, un catálogo de consulta automatizado, correo electrónico, Internet, préstamos interbibliotecarios y textos complementarios. Con un espacio total de 76 m<sup>2</sup> y 30m<sup>2</sup> con capacidad para 28 personas, sentadas, dispone de un fondo bibliográfico de 6178 volúmenes (de los cuales, 5343 están relacionados con la temática del posgrado) y de 16 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera, la más antigua de las cuales data de 1960. No dispone de base de datos off-line, pero en la Sede Esmeralda de la FUNDESI cuenta con una conexión a la base de datos del SAIJ (Sistema Argentino de Informática Jurídica). El plan de mejoras de la carrera contempla la adquisición de una PC para la realización de búsquedas en la sala de lectura.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

En el año 2002 se inscribieron a la carrera 81 alumnos de cuyo grado de avance en la carrera no se incluyeron datos al momento de la presentación, 4 de ellos contaban con becas otorgadas por el Colegio de Abogados de San Isidro, las cuatro consistentes en la reducción del arancel.

El alumno debe aprobar cada una de las asignaturas mediante el sistema de evaluación que se haya adoptado en cada caso y presentar, además, un Trabajo Final

Integrador de todas las asignaturas estudiadas. Al respecto, cabe indicar que no surge de la presentación el momento desde el cual el alumno debe comenzar sus trabajos tendientes a concluir su contribución final. La orientación, el seguimiento y la supervisión del trabajo está a cargo de un profesor–consejero que puede ser elegido por los alumnos de entre un grupo de docentes de la carrera designados a tal fin, de acuerdo con la orientación y especialidad de los trabajos a realizar. La nómina de docentes-consejeros orientadores del Trabajo Final es establecida por la Dirección de la Carrera teniendo en cuenta que su conformación permita cubrir las distintas orientaciones y áreas del Derecho de modo de responder a las demandas y necesidades que pudiera tener el alumnado para la realización de sus trabajos. En este sentido, incluye profesores provenientes de distintas áreas del Derecho que reúnen los requisitos preestablecidos, es decir que poseen un amplio desarrollo profesional y académico, experiencia profesional como magistrados, antecedentes en investigación y son reconocidos en el campo internacional.

Si bien al momento de la presentación no se informó la existencia de trabajos finales, se estima que no es sencillo efectuar estudios integradores del cúmulo de asignaturas simplemente informativas —y no formativas— que se cursan a lo largo de toda la carrera, por lo que habría que ver qué resultados se pueden obtener. Se considera que sería conveniente que los responsables de la carrera reevaluaran el propósito del trabajo final integrador tomando como perspectiva el objetivo de formación previsto. En este sentido, se entiende que complementar la tarea del profesor consejero con el apoyo de especialistas en epistemología redundaría en un beneficio positivo.

El seguimiento de la situación de la carrera y la evaluación de la puesta en marcha de su currículo están a cargo del director, el Consejo Académico y el Coordinador General, siendo este último y el Coordinador Técnico los responsables de la implementación de las acciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento y la supervisión. Las metodologías previstas para recoger datos y opiniones incluyen la realización de entrevistas individuales y grupales con los docentes y el sondeo de opinión de los cursantes a través de encuestas auto-administradas que se llevan a cabo en distintos

momentos del año lectivo y entrevistas individuales a algunos alumnos elegidos en base a distintas características tales como rendimiento, inserción laboral, antigüedad en la profesión, etc.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Síntesis de la situación actual de la carrera

La carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

6. Consideración de los planes de mejoramiento

La carrera no presenta planes de mejoramiento.

7. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

En suma, se considera que las condiciones institucionales, la estructura organizacional, la distribución de funciones y los antecedentes del director permiten afirmar que la carrera es viable. Existe correspondencia entre diseño y duración del plan de estudios, si bien se considera que el diseño del taller de dictado de sentencias podría mejorarse y que sería conveniente incorporar contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación. Los espacios físicos destinados a la carrera, la infraestructura y el equipamiento son adecuados a sus exigencias académicas y los mecanismos de revisión y supervisión previstos son adecuados para el correcto desarrollo de las actividades curriculares, por lo que se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

Sin embargo, es necesario requerir a la universidad un mayor involucramiento en la gestión de la carrera, ya que no se trata de un caso tramitado en el marco del art. 39 de la Ley 24.521; aun cuando, por las características de las instituciones comprometidas y el desarrollo de la gestión académica, esta relación interinstitucional que ha generado el posgrado en evaluación, encontraría una respuesta más adecuada al compromiso con la calidad en la figura establecida en el artículo antes mencionado.

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización para la Magistratura de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Escuela de Posgrado, que se dicta en San Isidro (Pcia. de Buenos Aires), y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Un mayor involucramiento de la Universidad en la gestión de la carrera.
- Se mejore el diseño del taller de dictado de sentencias.
- Se incorporen contenidos tendientes a proveer conocimientos acerca de las diversas alternativas del proceso y de las técnicas adecuadas de fundamentación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 283 – CONEAU - 04